



RADICACIÓN: 2023-00265.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: VICTOR FLOREZ ALEMAN

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Sea lo primero señalar que este funcionario se desempeñó como miembro de la comisión escrutadora de votos para las elecciones territoriales entre el 29 de octubre y el 04 de noviembre de 2023, tiempo en el cual se suspendieron los términos.

BBVA COLOMBIA, identificado con NIT. 860.003.020-1, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra VICTOR FLOREZ ALEMAN, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.045.724.108, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor aportó 2 pagarés.

Subsanado los defectos de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 Ibídem, además el título valor aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 y 468 de ese código.

RESUELVE:

1. ORDENAR a VICTOR FLOREZ ALEMAN, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.045.724.108, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BBVA COLOMBIA, identificado con NIT. 860.003.020-1, las siguientes sumas de dinero:
 - a. Por el pagaré que contiene la obligación No. 001304649600192764: SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$65.123.527.85) por concepto del capital, discriminados de la siguiente manera: TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$3.043.121.00) por concepto del capital vencido, y SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$62.080.406.85) por concepto del capital que se acelera, mas los intereses corrientes y de mora a que haya lugar, desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
 - b. Por el pagaré Único MO26300105187604645000327956 que respalda las obligaciones No. 001304649600201193, No. 001304649600205160 y No. 001304645000327956: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$171.438.461.87) por concepto del capital, mas QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS



(\$15.987.950.30) por concepto de los intereses corrientes, liquidados hasta el 20 de septiembre de 2023, mas los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P. -Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ C.C No. 72.125.621 y T.P. No. 63.886 del C.S de la J. como apoderada de BBVA COLOMBIA en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632dd0f454c697d458a8569aa738dd8df97e8939eed5f2678d2971de8cf247d0**

Documento generado en 12/01/2024 08:32:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>